

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA

DE BALEARES

Se publica los martes, jueves y sábados

Se suscribe en la *Escuela-Tipográfica*, calle Misericordia núm. 4. Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios a los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirir con un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta.

Precios.—Por suscripción al mes 3 pesetas.—Por un número suelto 0'50.—Atrasado 0'75.—Anuncios para suscriptores, palabra 0'03.—Id. para los que no lo son 0'05.

NUM.
9826

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de la promulgación, si en ella no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la *Gaceta*.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador civil y por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos (*R. O. de 6 Abril de 1839*).

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Angusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(*Gaceta* 1.º Diciembre de 1929)

Núm. 2717

GOBIERNO CIVIL

Plazas de Médicos Tocólogos, Practicantes y Matronas municipales

Examinados los expedientes de los Ayuntamientos de Palma, Mahón y Felanitx relativos a las plazas de Médicos Tocólogos, Practicantes y Matronas que a los efectos de la R. O. de 26 de septiembre último han de asignarse a los servicios de beneficencia de cada uno de dichos municipios, y vistos los informes de las Juntas Locales y de la Provincial de Sanidad, he acordado, de conformidad con lo propuesto por los Ayuntamientos respectivos, lo siguiente:

1.º Que el Ayuntamiento de Palma asigne a sus servicios benéfico-sanitarios dos plazas de Médicos Tocólogos, tres de Practicantes y tres de Matronas.

2.º Que el Ayuntamiento de Mahón asigne a sus servicios benéfico-sanitarios una plaza de Médico Tocólogo, dos Matronas y dos Practicantes.

3.º Que el Ayuntamiento de Felanitx asigne a sus servicios benéfico-sanitarios una plaza de Médico Tocólogo, una de Matrona y una de Practicante.

A todo lo cual se dará exacto cumplimiento por los respectivos Ayuntamientos.

Palma 28 de noviembre de 1929.

El Gobernador,

PEDRO LLOSAS

Núm. 2733

CAMARA INTERINA

DE LA PROPIEDAD RÚSTICA DE BALEARES

Convocatoria

Debiendo procederse a la constitución definitiva de la Cámara de la Propiedad Rústica de Baleares, en cumplimiento de lo dispuesto por el Real decreto del Ministerio de Economía Nacional de 6 de septiembre último (BOLETIN OFICIAL n. 9806), se convoca por la presente a la elección de Señores Vocales de la misma, la que tendrá lugar en todos los Ayuntamientos de esta provincia el día 22 del corriente, con arreglo a los requisitos siguientes:

a) Tienen derecho electoral todas las personas, naturales o jurídicas, que sean propietarios en cualquier término municipal de esta provincia y paguen al Tesoro más de 25 pesetas de contribución territorial. En nombre de los propietarios ausentes en el momento de la votación podrán emitir el sufragio sus administradores o encargados que los representen en cada localidad.

b) Se elegirán tres miembros por cada partido judicial, en la siguiente forma: tres por los de Palma, tres por el de Inca, tres por el de Manacor, tres por el de Mahón y tres por el de Ibiza, designados por sufragio por los propietarios de fincas rústicas de cada uno de ellos.

c) Podrán ser elegidos miembros electivos de la Cámara Provincial de la Propiedad Rústica de Baleares, cualquier español, mayor de 25 años, sin distinción de sexo, que figure como propietario de finca rústica en esta provincia con dos años cuando menos de anticipación y pague al Tesoro más de 25 pesetas anuales de contribución territorial.

d) Las elecciones se verificarán en todas las Casas Consistoriales de esta provincia, precisamente el domingo 22 de los corrientes, constituyéndose las mesas electorales con cuatro propietarios designados y presididos por el Alcalde.

La votación y el escrutinio se registrarán por las disposiciones generales de la ley Electoral vigente y conforme dispone el artículo 18 del citado cuerpo legal.

Lo que, y de acuerdo con el Excelentísimo Señor Gobernador Civil, se hace público para general conocimiento, y observancia.

Palma 3 de diciembre de 1929.—El Presidente de la Cámara Interina de la Propiedad Rústica de Baleares, Conde de Peralada.—V.º B.º—El Gobernador Civil, Llosas.

Núm. 2732

CIRCULAR

Debiendo procederse a la constitución definitiva de la Cámara de la Propiedad Rústica de la provincia de Baleares conforme dispone el Real decreto del Ministerio de Economía Nacional de 6 de septiembre último (BOLETIN OFICIAL número 9.806) y acordado con el Señor Presidente de la Cámara interina de la Propiedad Rústica, la celebración el día 22 de los corrientes de las elecciones de Vocales de la misma, conforme se anuncia en convocatoria de esta fecha, prevengo muy encarecidamente a los Señores Alcaldes:

1.º La mayor publicidad de dicha convocatoria.

2.º La formación inmediata en cada Ayuntamiento de la relación de las personas que según el artículo 14 de la mencionada disposición, tienen derecho electoral.

3.º La más estricta observancia de los artículos 11, 12, 14, 15 y 18 de dicho Real decreto de 6 de septiembre último; y

4.º La obligación de remitir al Señor Presidente de la Cámara interina de la Propiedad Rústica de la provincia de Baleares (Gobierno Civil), antes de fin de año, relación de los vecinos o entidades que tengan por contribución territorial rústica en su respectivo término

municipal con expresión de su cuantía y domicilio.

Palma 3 de diciembre de 1929.

El Gobernador,

PEDRO LLOSAS

SECCION DE LA GACETA

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REALES ORDENES

Núm. 1411

Ilmo. Sr.: Con el fin de examinar, y dictar en el caso de que proceda la correspondiente aprobación de los expedientes tramitados para la percepción del 25 por 100 de emolumentos sanitarios, en aquellas provincias en las que las Diputaciones se hallan encargadas de los Institutos de Higiene,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que para percibir de las Delegaciones de Hacienda el 25 por 100 de los emolumentos sanitarios, las Diputaciones provinciales que tengan a su cargo el sostenimiento de los Institutos de Higiene, es preciso que antes de finalizar el actual ejercicio económico, remitan a este Ministerio el expediente que hubieren instruido oportunamente de los derechos sanitarios recaudados a que se refieren el Real decreto de 24 de febrero de 1908 y la Real orden de 13 de abril del mismo año, acompañando el nombramiento de Habilitado encargado del cobro de dicho 25 por 100 y el acta de recepción del material sanitario adquirido.

Lo que de Real orden comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 28 noviembre de 1929.

P. D.,

ARTURO RAMOS

Señor director general de Sanidad del Reino.

(*Gaceta* 30 noviembre de 1929)

**

Núm. 1415

Ilmo. Sr.: Habiendo de proceder la Comisaría Sanitaria a la distribución entre todas las Comisarias Sanitarias (central y provinciales) de la cantidad de 67.219 pesetas con 85 céntimos, ingresadas por las Sociedades aseguradoras de Accidentes de trabajo de toda España, en concepto de derechos de inscripción y del canon establecido en la base 7.ª de la Real orden de 17 de noviembre de 1927, correspondiente a los años 1928 y 1929,

S. M. Rey (q. D. g.) se ha dignado disponer lo siguiente:

Primero. En el plazo de un mes, a contar de la publicación de esta Real orden en la *Gaceta de Madrid*, las Sociedades aseguradoras de Accidentes de trabajo a quienes se autorizó la inscripción única de sus servicios sanitarios en la Comisaría Sanitaria Central, para cumplimentar la Real orden de 17 de febrero de 1927 remitirán a la Secretaría de este Centro relación jurada del número de obreros que tengan actualmente asegurados en cada una de las provincias.

Segundo. Las Comisarias Sanitarias

provinciales remitirán también en el plazo de un mes a la Secretaría de la Comisaría Sanitaria Central declaración jurada de las Sociedades aseguradoras de Accidentes de trabajo, mutualidades, fábricas, empresas y talleres que tengan hecha su inscripción según la Real orden de 14 de febrero de 1927, y cantidades recaudadas por los conceptos establecidos en el párrafo segundo de dicha disposición y séptimo de la de 17 de noviembre del mismo año.

Tercero. La Comisión permanente de la Comisaría Sanitaria Central, una vez recibidos los anteriores datos, procederá, en el plazo de quince días, al reparto en la forma que estime más conveniente de las cantidades ingresadas por las Sociedades aseguradoras de Accidentes de trabajo.

Lo que de Real orden comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 29 de noviembre de 1929.

P. D.,

ARTURO RAMOS

Señor Director general de Sanidad del Reino.

(*Gaceta* 30 noviembre de 1929)

**

MINISTERIO DE TRABAJO

Y PREVISIÓN

REAL ORDEN

Núm. 1563

Ilmo. Sr.: Vistas las reclamaciones formuladas sobre la distribución y composición de los Comités paritarios del grupo corporativo A) 1.º, que comprende Minas, Establecimientos mineros, Fábricas de beneficio, Canteras, Salinas y Alumbramientos de agua, fijadas en la Real orden núm. 1264, de este Ministerio, fecha 9 de septiembre último (*Gaceta* del 19), y las que se refieren al Censo electoral social de dicho grupo, que figuran en la misma Real orden citada, previo informe de la Dirección general de Minas,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer:

1.º Que las elecciones de los Comités paritarios de dicho grupo corporativo se celebren el día 8 de diciembre próximo.

2.º La Organización corporativa del Trabajo en las minas, canteras, establecimientos mineros, fábricas de beneficio, salinas y alumbramientos de agua se verificará conforme a la distribución que a continuación se indica:

Provincia de Baleares.—Se constituirá un Comité paritario, con jurisdicción en la isla de Mallorca, dividido en dos Secciones: una de Minas y otra de Canteras, que tendrá su residencia en Selva. La primera de estas Secciones se compondrá de tres Vocales patronos y tres obreros como efectivos y de igual número de suplentes para cada clase, y la segunda, de dos Vocales patronos y dos obreros, con idéntico número de suplentes. Se constituirá asimismo un Comité paritario de las Salinas de Ibiza, con residencia en dicha población, con tres Vocales patronos y tres obreros efectivos y el mismo número de cada clase de suplentes.

4.º En dichas Asociaciones no podrán votar más que los socios pertene-

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BALEARES

Resumen por Capítulos y Artículos del presupuesto extraordinario de esta Diputación provincial de Baleares para el ejercicio de 1929, formado para constituir la fianza a responder del servicio de Recaudación de Contribuciones del Estado concedido por R. D. de 5 de noviembre último aprobado por la misma en la reunión en pleno celebrada el día 3 de diciembre de 1929.

PRESUPUESTO DE INGRESOS

Pesetas

Capítulo 13.—Crédito Provincial

Artículo único.—Operaciones de Crédito Provincial	800.000'00
Total del presupuesto de Ingresos	800.000'00

PRESUPUESTO DE GASTOS

Capítulo 1.º—Obligaciones generales

Artículo 8.º—Otros conceptos análogos.	18.000'00
--	-----------

Capítulo 4.º—Bienes provinciales

Artículo 1.º—Adquisición.	761.000'00
-----------------------------------	------------

Capítulo 12.—Traspaso de Obras y Servicios públicos del Estado

Artículo 2.º—Obras y Servicios públicos concedidos	9.000'00
--	----------

Capítulo 15.—Crédito provincial

Artículo único.—Operaciones de crédito provincial	12.000'00
Total del presupuesto de Gastos.	800.000'00

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de lo preceptuado en el art.º 200 del Estatuto provincial.
Palma a 3 de diciembre de 1929.—El Presidente, José Morell.

Núm. 2697

DIRECCION GENERAL DE NAVEGACION

Junta Consultiva

Excmo. Sr.: Vacantes los cargos de Vocales de la Junta Consultiva de la Dirección General de Navegación de los representantes, por elección directa, de los Capitanes y Pilotos, Maquinistas Navales y Radiotelegrafistas embarcados, por dimisiones aceptadas de los titulares de los mismos, de acuerdo con lo propuesto por la Dirección General de Navegación y cumpliendo lo preceptuado en el párrafo tercero del artículo 11 del vigente Reglamento orgánico de la nombrada Junta Consultiva, aprobado por Real decreto de 28 de octubre de 1924 (D. O. núm. 255 y *Gaceta de Madrid* núm. 306) S. M. el Rey (que Dios guarde) se ha servido disponer se proceda a elecciones parciales de los mencionados cargos de Vocales, y que a tenor de lo estatuido en el mencionado Reglamento se observarán para dichas elecciones las normas siguientes:

1.º La elección directa de los vocales representantes de los Capitanes y Pilotos y de los Maquinistas Navales, que según el punto c) del art.º 8.º del Reglamento ha de durar dos meses, comenzará a verificarse desde el día 30 del actual mes de noviembre para los primeros y desde el 3 de diciembre próximo venidero para los segundos, quedando terminada el día 30 de enero y el día 3 de febrero próximos, respectivamente.

Durante estos dos meses y previo aviso de la Autoridad local de Marina, el personal de dichas clases presentará una papeleta blanca con los nombres de los candidatos, que entregará doblada y sin firmarla, dentro de un sobre cerrado blanco, este sobre contendrá en su parte exterior el nombre y apellido del elector, el cual los escribirá nuevamente en una lista por orden numérico que se llevará al efecto en el centro o dependencia donde emita su voto.

Estos sobres serán entregados personal y directamente al Director local de Navegación, el cual ordenará que a su presencia se anote en el sobre, al pie de la firma del votante, el número de orden que le corresponda en la lista, y, practicando cuantas diligencias estime pertinentes para identificar la persona del elector, estampará el sello oficial.

Estos electores presentarán, juntamente con el sobre firmado, el título de su profesión en el que el Director local de Navegación pondrá la palabra «votó» la fecha y el sello de la dependencia, devolviéndolo al interesado.

Cuando los Capitanes Pilotos y Maquinistas Navales tengan que emitir su voto, dentro del mismo plazo de dos meses, en los Consulados Españoles por encontrar-

se en el Extranjero lo verificarán en la misma forma expuesta y con los mismos requisitos de autenticidad remitiendo el Consul dichos votos al Director General de Navegación, quien a su vez, lo remitirá a la Dirección local correspondiente.

Los antes citados días 30 de enero y 3 de febrero próximos se declarará terminada la elección de cada clase, y cinco días después, o sea el 10 y 11 de febrero siguientes a las cuatro de la tarde se verificará el escrutinio parcial en cada Dirección local de la Capital de la Provincia marítima, a cuyo efecto, en el transcurso de los días siguientes a la terminación de la elección hasta los fijados para el escrutinio, deberán ser remitidas a las Comandancias de Marina, con las respectivas listas, los sobres que contengan las papeletas de votación que hayan sido presentadas en otras direcciones locales o hayan llegado del extranjero a la Dirección General con tiempo suficiente para ser remitidas a las indicadas capitales de provincia.

El acto del escrutinio parcial, que se celebrará en los días mencionados en las Direcciones locales de Navegación de las Capitales de provincia marítimas, será público y se constituirá la mesa al efecto bajo la presidencia del director local de navegación y dos pitotos o dos Maquinistas, según la elección que corresponda, designados entre los mas jóvenes que a esa hora se encuentren en el local.

Constituida la mesa, cualquiera de los individuos que la forman tendrá derecho a pedir la confrontación de las firmas que figuren en los sobres con las que aparezcan en las listas correspondientes, consignando en acta cuantas protestas o dudas le surgiera la identidad personal del elector.

El Presidente abrirá los sobres, y extrayendo las papeletas sin desdoblarlas las depositará en una urna de cristal, teniendo en cuenta que si el mismo sobre apareciesen varias papeletas será válida únicamente la que esté doblada, si hubiese dos o más dobladas con iguales candidaturas será válida una sola, y si son distintas, la primera que aparezca con los nombres de frente, y, asimismo, que si en la papeleta hubiera más nombres que candidatos, se tendrán por legales los primeros escritos con tinta o en carácter de imprenta que se hallen en la parte superior de la papeleta. Dos individuos de la mesa llevarán cada uno nota del escrutinio para que esta resulte duplicada, y en la confrontación de firmas o en el carácter del elector o del candidato hubiera dudas o divergencias por parte de los individuos que componen la mesa, esta decidirá por mayoría de votos lo que proceda, consignando en acta duplicada del escrutinio las protestas, si las hubiere, de cualquiera de los individuos de la mesa o asistentes al acto de la elección.

Las actas indicadas serán firmadas por todos los que constituyen la mesa y una de ellas con la relación de los votantes y el resultado de la votación se remitirá a la Dirección General de Navegación, quedando la otra archivada en la Dirección local.

2.º La elección de Vocal representante de los Radiotelegrafistas embarcados como tales en buques nacionales tendrá lugar en la misma forma expuesta con los mismos requisitos de autenticidad que se señalan en la regla procedente, también durante dos meses, desde el día 5 de diciembre al 5 de febrero próximos, verificándose el escrutinio el día 12 del citado mes de febrero.

3.º Aparte de las condiciones exigidas en las reglas anteriores para tener derecho a votar, se requiere como condición general para ser elegible o elector la inscripción en la Comandancia de Marina, conforme a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 9.º del citado Reglamento.

4.º Los Directores locales de Navegación, Comandantes de Marina de las Provincias y Ayudantes de Marina de los Distritos procurarán dar la mayor publicidad a esta Real orden, insertándolas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, recomendando su publicación en los periódicos de la localidad, fijándola en la tablilla de anuncios de la oficina y haciendo cuanto sea posible para que llegue a conocimiento de los interesados, y procurarán atenerse al Reglamento definitivo para la constitución y funcionamiento de la Junta consultiva de Navegación, citada al comienzo y modificados por Real orden del 10 de noviembre de 1926 (*Diario Oficial* número 206 y *Gaceta de Madrid* número 255).

5.º El día 28 de febrero de 1930, a las 11 de su mañana se verificará el acto público del escrutinio general de estas elecciones en la Dirección General de Navegación, presidido por un Delegado del Director General con asistencia del Secretario de la Junta.

Dará comienzo el acto con la lectura de los votos remitidos de los consulados que no hubiera habido tiempo de enviar a las respectivas Dirección local, los que se sumarán a los obtenidos por cada candidato en las Direcciones locales, según el escrutinio resultante de las mismas.

Los candidatos en que tales escrutinios hubieran obtenido más de cien votos no protestados tendrán derecho a intervenir por sí o por medio de persona a quien confieran en debida forma su representación en todos los actos relacionados con el escrutinio general, debiendo a este efecto ser invitados por el Presidente a formar parte de la mesa, la cual, antes de proceder al recuento general de votos, resolverá acerca de los que hayan llegado con protesta. Si en el acto del escrutinio general se ratificasen las protestas resolverá definitivamente sobre las mismas la Junta Consultiva en la primera reunión plenaria que celebre.

Los votos que hayan llegado sin protesta y aquellos cuyas protestas se hayan retirado en este acto serán aceptadas por la Junta Consultiva sin discusión ni revisión.

En el caso de que el escrutinio resulte empate, se sortearán los nombres de los candidatos empatados y el que la suerte designe será elegido.

El Director General notificará su nombramiento de vocales a los que hayan obtenido mayoría y dará cuenta del resultado a la Junta Consultiva así como de los escrutinios parciales recibidos de los puertos y de los Consulados.

Lo que de Real orden digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid, 15 de noviembre de 1929.—García.

**

Núm. 2703

AYUNTAMIENTO DE CONSELL

Formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1930, aprobado por la Comisión municipal permanente, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días hábiles con arreglo al artículo 5.º del vigente Reglamento de la Hacienda municipal, durante cuyo plazo y los ocho días hábiles siguientes podrá todo habitante del término formular respecto al mismo, las reclamaciones u observaciones que estime convenientes.

Consell a 26 de noviembre de 1929.—El Alcalde, Bartolomé Ordinas.

**

lón cincuenta y ocho mil doscientas pesetas nominales, destinados a constituir la fianza que esta Corporación ha de prestar en garantía de la gestión recaudatoria de las contribuciones e impuestos del Estado que le ha sido concedida por Real decreto de 5 de noviembre último, se hace público este acuerdo por medio del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 1.º del párrafo segundo del artículo 122 del Estatuto provincial, con la advertencia de que todos los antecedentes de la resolución referida se hallarán de manifiesto en la Secretaría de la Diputación durante los treinta días siguientes al de la fecha, para que en dicho plazo puedan reclamar los Ayuntamientos o habitantes de la provincia que lo deseen.

Palma 3 de diciembre de 1929.—El Presidente, José Morell.

**

Núm. 2707

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE BALEARES

Anuncio.—Anulada por orden de la Dirección General de Obras Públicas de 19 del actual, la subasta de las obras de reparación y firme con riego superficial asfáltico de los kilómetros 8-27 al 30 y 45 al 47 de la carretera de Palma al Puerto de Alcudia, se anuncia nuevamente, admitiéndose proposiciones en el Registro de la Jefatura de Obras públicas de Baleares, durante las horas de oficina hasta las trece horas del día ocho de diciembre próximo; siendo el presupuesto de contrata de 220.391'75 pesetas y el plazo máximo para la ejecución de las obras, de catorce meses a contar de la fecha de su comienzo y la fianza provisional de 6.611'75 pesetas.

La subasta se verificará ante la Jefatura de Obras públicas de Baleares, el día catorce de diciembre próximo.

El proyecto, Pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Registro de la Jefatura de Obras públicas en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición de cada proyecto se presentará en papel sellado de tres pesetas sesenta céntimos o papel común con póliza de igual precio desechándose, desde luego, la que al abrirse no resulte con tal requisito cumplido, lo cual llevará consigo el que una vez entregada la proposición al Oficial encargado de recibirla, no se pueda admitir ya en ningún momento el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga; y

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de octubre de 1923 (*Gaceta* del 13) y disposiciones posteriores.

Palma 29 de noviembre de 1929.—El Ingeniero Jefe, Francisco Manrique de Lara.

**

Núm. 2708

TESORERIA-CONTADURIA de Hacienda de Baleares

NEGOCIADO DE DEUDA

Anuncio.—Habiendo sufrido extravío la Carpeta provisional de la Deuda amortizable del Estado al 4 por 100 número 1845, respectivo a la Serie F y Emisión de 1.º de abril de 1928, perteneciente al Banco de Sóller, se hace público por medio del presente anuncio, para que en el término de un mes, que empezará a contarse desde la fecha de publicación del mismo, pueda cualquier interesado formular la reclamación que estime oportuna y que transcurrido dicho plazo de tiempo sin presentarse ninguna, será acordada la nulidad de la mencionada Carpeta provisional.

Palma 29 noviembre de 1929.—El Tesorero-Contador, Tomás Gómez.

**

Núm. 2696

AYUNTAMIENTO DE PALMA

Anuncio.—Queda expuesto al público a efectos de reclamación durante el plazo de quince días y horas de oficina en el negociado de Hacienda de este Ayuntamiento los padrones para el ejercicio de 1930, de los Impuestos sobre Casinos y Circuitos de recreo y Carruajes de lujo.

Lo que se anuncia para general conocimiento de los contribuyentes.

Palma 28 noviembre 1929.—El Alcalde, J. Aguiló.

**

AYUNTAMIENTO DE MARRATXI

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio económico de 1930...

Marratxi a 28 de noviembre de 1929. — El Alcalde, Bartolomé Ramis.

Núm. 2700

Juzgado de primera instancia del distrito de la Catedral de Palma de Mallorca.

En virtud de demanda promovida por Doña Catalina Martínez Pou y Don Francisco Cañellas Canut, se ha dictado la siguiente Providencia:—Juez, Señor Ramón. —Palma de Mallorca a treinta y uno de julio de mil novecientos veintinueve.

Y para que sirva de notificación y requerimiento en forma a los demandados Don Antonio, Don Francisco y Don Joaquín Rosselló Abudo, en la actualidad de ignorado paradero, se expide la presente cédula, que empezará a surtir efectos desde el siguiente hábil al de la inserción de la misma en los periódicos oficiales.

Palma de Mallorca veintinueve de noviembre de mil novecientos veintinueve. El Secretario, Gonzalo F. Espinar.

Núm. 2710

Don Adolfo Fernández Moreda y Martínez Chacón, Juez de primera instancia e instrucción del Distrito de la Lonja de esta ciudad.

En méritos del presente edicto y en los autos juicio ejecutivo que se siguen ante este Juzgado y Secretaría única a cargo del actuario, promovidos por Don Pedro Juan Enseñat Pujol, representado por el Procurador Don Jaime Pinto Pericás, contra Don Amadeo Fuster Pomar o sus herederos o causa-habientes D.ª Mercedes Bonnin Bonnin, en nombre propio y en representación de sus hijos menores de edad y los mayores que sean, sobre reclamación de cantidad, se sacan a pública subasta por término de ocho días los bienes muebles que se dirán, señalándose para su remate el día trece de diciembre próximo y hora de las once en la Sala Audiencia de este Juzgado (calle de San Miguel 86).

Table with 2 columns: Description of items (e.g., 'Treinta docenas algodón D. M. C. pequeños, en.') and Price (Pesetas) ranging from 51'00 to 20'00.

Main table of items for sale with 2 columns: Description (e.g., 'Seis cajas brillante Cometa pequeñas, en.') and Price (Pesetas) ranging from 15'00 to 15'00.

Table of items for sale with 2 columns: Description (e.g., 'Dos caballitos y otros juguetes, en.') and Price (Pesetas) ranging from 4'00 to 300'00.

Condiciones de subasta

1 Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo al precio de subasta...

Núm. 2698

Don José María Díez y Díaz, Juez de primera instancia de esta ciudad de Mahón y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se instruye expediente para la reclusión definitiva del presunto alienado Juan Llompart Huguet, natural de Inca y vecino de Lluçmanyor.

Núm. 2699

REGIMIENTO INFANTERIA de Mahón. — Juzgado de Instrucción EDICTO.—Don Víctor Varona Rubin, Teniente de Infantería con destino en el Regimiento Mahón sesenta y tres, Juez instructor del expediente instruido para justificar el hecho mediante el cual se propone el ingreso en la Orden civil de Beneficencia del carabinero 1.º de mar

con destino en la Sección de Mahón, Don Juan Morales Bianqui, por el presente hago saber:

Que el día veintinueve de junio de mil novecientos veintinueve, y con motivo de haberse caído al mar, frente a la Aduana de Mahón, el niño de cinco años, Celestino Fábregues Vinent, fué salvado por el expresado carabinero con exposición de su vida, pues se lanzó al mar vestido; por lo que, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 5.º del reglamento de dicha Orden de 30 de diciembre de 1857 y Real decreto de 28 de julio 1910, se publica este hecho en los periódicos oficiales...

Dado en Mahón a veintiocho de noviembre de mil novecientos veintinueve. —Victor Varona.

Núm. 2596

CONTRIBUCION URBANA

1.º al 4.º trimestres de 1927

Don Cristóbal Mora Mulet, Recaudador Ejecutivo en el pueblo de Porreras.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto correspondiente al expresado periodo, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, cuyo paradero no ha podido averiguarse, en los domicilios que constan como propios de los mismos, sin que conste tenga en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar a conocimiento de los mismos que con fecha treinta de octubre de mil novecientos veinte y nueve he dictado la siguiente

Providencia:—No habiendo satisfecho los contribuyentes contra quienes se continúa este procedimiento de apremio, en el plazo que al efecto se les concedió en providencia de treinta de enero de mil novecientos veinte y nueve sus descubiertos con la Hacienda más los recargos de apremio y las costas y gastos causados; procedase inmediatamente a la traba de los bienes de dichos deudores librándose el oportuno mandamiento al Señor Registrador de este partido para la anotación preventiva de embargo de fincas designadas o que se designen al efecto.

Notifíquese esta providencia a los deudores requiriéndoles a la vez para que en el plazo del tercero día presenten a esta oficina los títulos de propiedad de la finca bajo apercibimiento de suplirlos a su costa según dispone el artículo 93 de la Instrucción de 26 de abril de 1900.

Nombres y apellidos de los deudores

Bartolomé Vaquer, 6'95 pesetas. Asi pues, se les requiere por el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL y en la Alcaldía de este término municipal para que comparezcan en el expediente ejecutivo o señalen domicilio o representante advirtiéndoles que de no hacerlo en el plazo de ocho días se proseguirá el procedimiento en rebeldía sin intentar nuevas notificaciones según dispone el R. D. de 2 marzo de 1926 artículo 34 del Reglamento para su aplicación. En Porreras a 12 de noviembre de 1929.—Cristóbal Mora.

Núm. 2719

CAJA DE AHORROS

Y MONTE DE PIEDAD DE BALEARES

Asociación de Beneficencia

Por acuerdo de la Junta Protectora el día 10 del corriente y siguientes necesarios de cuatro a siete de la tarde en la sala de ventas de la Sociedad (Sol 19), se celebrará pública subasta para enajenar las garantías de los préstamos vencidos en el mes de noviembre de 1928. Hasta el día 9 a las siete de la tarde podrán los interesados cancelar o renovar sus respectivos préstamos. Palma 2 de diciembre de 1929.—El Vocal del turno: Francisco Pou, Presbítero. PALMA.—ESCUELA TIPOGRAFICA